

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 311/2017.

A la : Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que regula el Sistema Estadístico Nacional.

Ref. : Oficio No.01578 de fecha 02/11/17
Expediente No. 00392-2017-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto crear el Consejo Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística, para fortalecer la elaboración de las estadísticas nacionales, desarrolladas por las entidades que componen el Sistema Estadístico Nacional existente.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador Félix Ramón Bautista Rosario, depositado el 17 de agosto del 2017.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 5096 del 6 de marzo de 1959 sobre Estadísticas y Censos Nacionales;

VISTA: La Ley No. 5906 del 14 de mayo de 1962, que modifica los artículos 13, 14 , 15 y 17 de la Ley No. 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales;

VISTA: La Ley de Propiedad Industrial No. 20-00 del 5 de agosto del 2000;

VISTA: La Ley sobre Derechos de Autor No. 65-00 del 21 de agosto del 2000;

VISTA: Ley sobre Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

VISTA: Ley que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Contabilidad de la República No.126-01, del 26 de junio del 2001;

VISTA: Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional;

VISTA: Ley No. 496-06 del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);

VISTA: Ley No. 498-06 del 28 de diciembre del 2006, sobre Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: EL Manual de Organización Estadística, tercera edición: El funcionamiento de una Oficina Estadística, de Naciones Unidas (9 de agosto de 2004).

Análisis Legal.

Después de analizar el Proyecto de Ley retornado a estudio por el pleno, hemos observado que en el Senado de la República existe una iniciativa similar a esta es con el No. 00469, depositada por los señores Santiago José Zorrilla; José Ignacio Ramón Paliza Nouel, Senadores de la República por las Provincias Puerto Plata y El Seibo,.

En este orden, en el derecho común existe el mecanismo procesal denominado fusión de expedientes, que se utiliza en los casos en que existen varias demandas o recursos conexos, por compartir el mismo objeto y la misma causa. La fusión de expedientes tiene como finalidad resolver varios asuntos mediante un solo procedimiento y una sola sentencia, en interés de garantizar el principio de economía procesal y, consecuentemente, la buena administración de justicia, en tal sentido recomendamos la fusión de ambas iniciativas (00392 y 00469).

Tomando en cuenta que la presente Iniciativa No. 00392-17, cumple con los aspectos legales, constitucionales, lingüísticos y de la técnica legislativa.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Wenel Feliz
Director

WF/rc